

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, 14 de julio del 2021, paso las presentes diligencias a Despacho del señor Juez, para conocimiento del escrito presentado por el Dr. Iván Camilo Miranda Cárdenas, quien fue designado como abogado de pobre de la señora Claudia Milena Ocampo Agudelo.

Mauricio Arango Orozco
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 15-572-31-84001-2021-000112-00
SOLICITANTE : CLAUDIA MILENA OCAMPO AGUDELO

Dentro de las presentes diligencias se le concedió amparo de pobreza a la señora Claudia Milena Ocampo Agudelo y se designó al Dr. Iván Camilo Miranda Cárdenas, para que la representara dentro de un proceso de liquidación de sociedad patrimonial.

Notificado del nombramiento, el profesional del derecho allegó escrito en el que manifiesta no aceptar el cargo ya que reside en el municipio de Puerto Nare Antioquia y es el Apoderado Judicial de la Alcaldía de dicha municipalidad desde la fecha febrero 24 de 2021 con contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes en el que debe asumir múltiples funciones tales como: *"asistir asesorías jurídicas en todas las dependencias de la administración (hacienda, planeación, gobierno), responder acciones de tutelas, responder derechos de peticiones, asistir a las audiencias de conciliaciones ante procuraduría, contestar demandas de cualquier materia, asistir a los proyectos de acuerdos ante el concejo municipal, entre otras funciones inherentes a la defensa judicial y trámites administrativos del municipio"*, adjuntando copia del contrato de prestación de servicios y listado de procesos que atiende actualmente.

Teniendo en cuenta que lo manifestado por el Dr. Miranda Cárdenas, se considera una justa causa para no aceptar el cargo de abogado de pobre de la señora Claudia Milena Ocampo Agudelo, el Despacho lo releva del mismo y en su lugar nombra a la

Dra. **DARGI INÉS PÉREZ PAYARES** identificada con c.c. 46.640.605 y T.P. 261.987 del C.S. de la J.

Comuníquese el nombramiento con las advertencias previstas en el inciso 3 del artículo 154 del CGP.



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. **97** del **15 de julio de 2021**, que se publica en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria